



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
Demandante	YULIETH SANCHEZ MUÑOZ
Demandado	JAIRO ANDRES ARANGO GALENO
Radicado	05001 3110 005 2021 00706 00.
Interlocutorio	N° 779 de 2022.
Decisión	Decreto Medidas Cautelares.

La parte actora, señora YULIETH SANCHEZ MUÑOZ en representación de la menor LUCIANA GALEANO, a través de apoderado judicial, solicita la práctica de una medida cautelar, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido en contra del señor JAIRO ANDRES ARANGO GALENO.

CONSIDERACIONES

Por ser procedente y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETA el embargo del TREINTA POR CIENTO (30%) del salario que percibe o llegare a percibir, previas las deducciones de ley devengado por el señor JAIRO ANDRES ARANGO GALENO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.046.903.979, como empleado de Almacenes Éxito.

Ofíciase para tales efectos, indicando al cajero pagador que debe efectuar las retenciones del caso y consignarlas en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, en la cuenta número 050012033005 del Banco Agrario de Colombia, de la ciudad de Medellín Antioquia, a nombre de la señora YULIETH SANCHEZ MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.189.993, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 593, numeral 9º del Código General del Proceso.

Por tratarse de un proceso ejecutivo se solicita que el pago se haga bajo el concepto No. 1 y con el código 05001 31 10 005 2021-00706 00 (radicado).

De conformidad con el inciso sexto del artículo 129 del C. de la I. y la A., SE DECRETA la medida de prohibición de salida del país del demandando y el reporte negativo a centrales de riesgo. Ofíciase para tales efectos.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae0f5e94cbc0df03a279ac7e3ce869828a5f863174111277a4822915bb0881e3**

Documento generado en 29/11/2022 10:10:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>